

PUBLICADA



PUBLICADA

CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL **103/2012**

Lic. Rodrigo Las Pereira

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Que, se apersona ante el H. Concejo Municipal el Sr. José Humberto Larrazábal Pemintel en su condición de Secretario General de la Federación Departamental del Auto transporte 15 de Abril, solicitando exención del pago de impuestos a la propiedad de dos bienes inmuebles de la Federación.

Que, analizada la documentación de la institución adjunta a la petición, se ha determinado que la institución solicitante es una Asociación Sindical, dedicada al servicios de la comunidad en el campo del transporte y carga y por este hecho no persigue fines de lucro; su Estatuto Orgánico cumple con los requisitos y se encuentra amparada por el Art. 53, inc. b) de la Ley 843.

Que, la Comisión Política Administrativa, Jurídica y de Régimen Interno, ha emitido el informe N° 151/12 de fecha 8 de agosto del año 2.012, señalando que analizada la petición, se tiene que la misma cumple con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 52/2.006, por lo que procede la autorización de la exención del pago de impuesto a la propiedad de bienes inmuebles por la gestión 2.011, informe que fue aprobado con el voto unánime de los miembros del pleno del H. Concejo Municipal.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal Deliberante de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dedarar la exención del pago del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles por la gestión 2.011 en favor de la "Federación Departamental del Auto Transporte 15 de Abril", respecto a los siguientes inmuebles:

- 1.- Inmueble ubicado en la calle 15 de Abril de esta ciudad, con registro en Derechos Reales bajo la Partida N° 114 del Libro Primero de Propiedad de la Capital e inscrito al Folio N° 199 del Primer Anotador. Con Código Catastral N° 1-33-2-0-0-0.
- 2.- Inmueble ubicado en la calle Sucre de esta ciudad, con registro en Derechos Reales bajo la Partida N° 174 del Libro Primero de Propiedad de la Capital e inscrito al Folio 503 del Primer Anotador. Con Código Catastral N° 1-27-28-0-0-0.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encomendar al H. Alcalde Municipal, el fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal por medio de la Dirección de Ingresos dependiente de la Municipalidad.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Rodrigo Las Pereira

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:

Sra. Delia García Oblitas

H. CONCEJAL SECRETARIA